



Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00126 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **Ejecutiva Singular** de mínima cuantía, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE MANZANA TRES SUPERLOTE DOS- PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **DORIS JEANNETH ENRIQUEZ BEDOYA**, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancelen a la parte ejecutante:

1.1.- La suma de \$62.500,00 por concepto de la sanción por convivencia vencida y no pagada, correspondiente al 30 de marzo de 2015, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de marzo de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- La suma de \$14.271,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de mayo de 2015, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de mayo de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.3.- La suma de \$20.000,00 por concepto de la cuota extraordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de mayo de 2015, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de mayo de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.4.- La suma de \$38.000,00 por concepto de la multa de inasistencia a la asamblea de copropietarios vencida y no pagada, correspondiente al 30 de mayo de 2015, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de mayo de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.5.- La suma de \$39.700,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de junio de 2015, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de julio de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.6.- La suma de \$39.700,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de julio de 2015, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de julio de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.7.- La suma de \$39.700,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de agosto de 2015, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de agosto de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.8.- La suma de \$39.700,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de septiembre de 2015, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de octubre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.9.- La suma de \$39.700,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de octubre de 2015, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la

copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de octubre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.10.- La suma de \$39.700,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de noviembre de 2015, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de diciembre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.11.- La suma de \$39.700,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de diciembre de 2015, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de diciembre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.12.- La suma de \$42.500,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de enero de 2016, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de enero de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.13.- La suma de \$42.500,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 29 de febrero de 2016, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de marzo de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.14.- La suma de \$42.500,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de marzo de 2016, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las

modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de marzo de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.15.- La suma de \$42.500,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de abril de 2016, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de mayo de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.16.- La suma de \$42.500,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de mayo de 2016, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de mayo de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.17.- La suma de \$42.500,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de junio de 2016, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de julio de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.18.- La suma de \$42.500,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de julio de 2016, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de julio de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.19.- La suma de \$42.500,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de agosto de 2016, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de agosto de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.20.- La suma de \$42.500,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de septiembre de 2016, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de octubre de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.21.- La suma de \$42.500,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de octubre de 2016, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de octubre de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.22.- La suma de \$42.500,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de noviembre de 2016, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de diciembre de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.23.- La suma de \$42.500,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de diciembre de 2016, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de diciembre de 2016 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.24.- La suma de \$45.500,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de enero de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de enero de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.25.- La suma de \$45.500,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 28 de febrero de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses

moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de marzo de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.26.- La suma de \$45.500,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de marzo de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de marzo de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.27.- La suma de \$45.500,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de abril de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de mayo de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.28.- La suma de \$45.500,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de mayo de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de mayo de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.29.- La suma de \$45.500,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de junio de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de julio de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.30.- La suma de \$45.500,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de julio de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de julio de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.31.- La suma de \$45.500,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de agosto de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de agosto de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.32.- La suma de \$45.500,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de septiembre de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de octubre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.33.- La suma de \$45.500,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de octubre de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de octubre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.34.- La suma de \$45.500,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de noviembre de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.35.- La suma de \$45.500,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de diciembre de 2017, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.36.- La suma de \$48.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de enero de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la

copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de enero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.37.- La suma de \$48.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 28 de febrero de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de marzo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.38.- La suma de \$48.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de marzo de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de marzo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.39.- La suma de \$48.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de abril de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de mayo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.40.- La suma de \$48.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de mayo de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de mayo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.41.- La suma de \$48.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de junio de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las

modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de julio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.42.- La suma de \$48.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de julio de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de julio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.43.- La suma de \$48.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de agosto de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de agosto de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.44.- La suma de \$48.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de septiembre de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de octubre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.45.- La suma de \$48.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de octubre de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de octubre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.46.- La suma de \$48.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de noviembre de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de diciembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.47.- La suma de \$48.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de diciembre de 2018, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de diciembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.48.- La suma de \$51.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de enero de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de enero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.49.- La suma de \$51.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 28 de febrero de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.50.- La suma de \$64.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de marzo de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.51.- La suma de \$64.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de abril de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.52.- La suma de \$64.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de mayo de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses

moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.53.- La suma de \$64.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de junio de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.54.- La suma de \$64.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de julio de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.55.- La suma de \$64.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de agosto de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.56.- La suma de \$64.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de septiembre de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.57.- La suma de \$64.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de octubre de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.58.- La suma de \$64.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de noviembre de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1º de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.59.- La suma de \$64.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 31 de diciembre de 2019, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.60.- La suma de \$67.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de enero de 2020, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.61.- La suma de \$67.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 29 de febrero de 2020, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1º de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.62.- La suma de \$67.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de marzo de 2020, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.63.- La suma de \$67.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de abril de 2020, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la

copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.64.- La suma de \$67.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de mayo de 2020, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.65.- La suma de \$67.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de junio de 2020, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de julio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.66.- La suma de \$67.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de julio de 2020, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de julio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.67.- La suma de \$67.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de agosto de 2020, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.68.- La suma de \$67.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de septiembre de 2020, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las

modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.69.- La suma de \$67.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de octubre de 2020, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.70.- La suma de \$67.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de noviembre de 2020, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.71.- La suma de \$67.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de diciembre de 2020, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.72.- La suma de \$69.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de enero de 2021, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.73.- La suma de \$69.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 28 de febrero de 2021, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 1° de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.74.- La suma de \$69.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración vencida y no pagada, correspondiente al 30 de marzo de 2021, incorporada en el certificado expedido por el administrador de la copropiedad, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 31 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.75.- Por las cuotas de administración y demás expensas comunes que se causen durante el proceso hasta el momento procesal oportuno, esto es, "el cumplimiento de la sentencia definitiva.", al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° artículo 88 CGP, siempre y cuando se pruebe legalmente su causación, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2. **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia por lo preceptuado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

3. **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4. Se reconoce personería a la abogada **MARÍA ANTONIA DÍAZ FORERO**, como apoderada judicial de la copropiedad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**



**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

**(1)**

NH

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **28** hoy **06/07/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

*Laura Camila Herrera Ruiz*  
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA